

## ADVERTENCIA.

Este periódico se publica todos los domingos y jueves por la tarde de cada semana: las suscripciones se reciben en esta imprenta.

**EL TABASQUEÑO.**

PERIÓDICO OFICIAL, MISCELANEO.

Las suscripciones se pagarán adelantadas: el precio para esta capital será el de UN PESO por cada ocho números, lo mismo que para los foráneos, franco de porte.

S. J. BAUTISTA DE TABASCO, DOMINGO 14 DE ENERO DE 1849.

## PARTE OFICIAL.

## H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

Sesion del dia 30 de Noviembre de 1848

PRESIDENCIA DEL SR. GUAZ.

(FINALIZA)

El Sr. Gurria hizo la proposicion siguiente.

Siendo una de las mas sagradas obligaciones que le están consignadas al cuerpo legislativo en nuestra constitucion particular el introducir y establecer en el Estado la enseñanza de las ciencias, artes y toda clase de instruccion pública de que tanto carece y le es necesario: viendo con sentimiento que la junta directiva de instruccion pública que creó el decreto núm. 12 de 30 de Marzo de 1847 para sistematla, y señaló los fondos que deban destinarse al efecto, no le ha dado su debido lleno hasta la fecha quizá por obstáculos que no ha podido superar, y en consideracion á que el H Congreso está en vispera de cerrar sus sesiones y antes de hacerlo debe resolver aquellos, por ser de vital interes al Estado dictar una disposicion que dé por resultado el establecimiento regularizado á la brevedad posible, de un liceo de enseñanza secundaria por lo menos en él, puesto que se propone dirigirlo el Sr. D. Eduardo J. Guilbault, persona recomendable por sus conocimientos y relevantes cualidades, y á virtud de que la comision encargada de dictaminar sobre la iniciativa que hizo el gobierno sobre el asunto aun no lo ha presentado, someto en consonancia á la sabia deliberacion de W. SS. el siguiente proyecto de ley que pido se declare de urgente resolucion por ser asunto pendiente y de grande urgencia.

Art. 1.º El gobierno de acuerdo con la junta directiva, dispondrá del fondo de instruccion pública de la cantidad capaz para costear la construccion de un edificio en el Estado destinado al liceo de enseñanza secundaria.

2.º Se señala para la situacion del espresado edificio la villa de Teapa por la benignidad de su clima circunstancia muy necesaria para la permanencia y progreso de la educacion de la juventud; y al efecto el gobierno de acuerdo con la Junta directiva y el Sr. director del colegio D. Eduardo J Guilbault demarcarán en dicho punto el sitio donde deba erigirse así como su dimencion.

3.º El gobierno y la Junta directiva, formarán un presupuesto del costo de la indicada fábrica y fijandose carteles con anticipacion en todo el Estado, en los cuales se espresen las condiciones con que debe cubrirse segun la posibilidad del fondo, mandará el primero, hacer el remate en hasta pública de la manera mas favorable al erario, consiguiendo á la vez del rematante las respectivas fianzas.

4.º Siendo sumamente interesante al progreso del Estado, la pronta creacion del mencionado edificio y establecimiento del colegio para la cultura de la juventud Tabasqueña, desgraciadamente hasta aqui desatendida, deberá estar precisamente concluido y entregado éste al director nombrado el último de Octubre del año próximo de 1849

5.º El sistema y bases vajo las cuales se establece el liceo de enseñanza secundaria con las mismas acordadas por el referido Sr. director, y la junta directiva de instruccion pública.

6.º Es atribucion del gobierno recidenciar y compeler á la enunciada junta á la ecsacta observancia del decreto núm. 12 de 30 de Marzo de 1847 que la instituyó; y en consecuencia activará el aumento, recaudacion y seguridad de los fondos de instruccion pública, para que así la ante dicha ley, como la presente cuya puntal ejecucion queda vajo su mas estrecha responsabilidad, surtan los efectos debidos.

Con dispensa de segunda lectura pasó á la comision de instruccion pública nombrandose para componerla á los Sres. Hernandez Serra y Leon.

El dictamen de la comision de justicia en la solicitud de D. Eugenio Llergo para que se le mande pagar la cantidad de 816 pesos que espresa el documento que acompaña, cuyo dictamen concluye con la proposicion que sigue:

„Estando calificada de buena y legal por el gobierno del Estado la suma de 816. pesos con que D Eugenio Llergo contribuyó el año de 1840. para el restablecimiento del sistema federal segun los documentos presentados; cubrase esta deuda por la misma oficina que la reconoce, en cantidades parciales, como le sea posible, en el inter, el H. Congreso señala el ramo con que deban amortizarse los créditos que de esta y otra naturaleza reportan sobre el propio Estado”

El Sr. Serra presentó el proyecto siguiente.

1.º Se autoriza al gobierno para nombrar una comision científica, acompañada de tres ciudadanos Tabasqueños de conocida honradez y conocimientos para que practiquen el deslinde de la Frontera de este Estado con el de Chiapas y señalen la linea divisoria de ambos, formando al efecto un plano topográfico que por duplicado presentarán al gobierno para que este remita uno al Congreso.

2.º Se autoriza igualmente al gobierno para que señale el viatico y dietas de los individuos que deban componer la comision de que habla el artículo anterior,

3.º El gobierno al mandar practicar el deslinde, se pondrá de acuerdo con el de Chiapas, reuniendo antes todos los datos que acrediten la propiedad del territorio del Estado, cuyos datos los mandará pasar á la referida comision.

*Circular sobre Ayuntamiento del Departamento*